



SESION

DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1810.

Abierta la sesion, el Sr. *Toledo* solicitó que se tratase del asunto de América discutido por tantos dias.

El Sr. *Power*, Diputado de Puerto-Rico, presentó una fórmula de decreto, tomada de la del Sr. *Perez de Castro*, y se leyó tres veces para ver si seria aprobada.

El Sr. *Morales*, Diputado del Perú, presentó otra fórmula de decreto, que tenia alguna variedad; se leyó otras tres veces.

Pareció estar bastante dividida la opinion entre estas dos fórmulas, y se estableció la siguiente proposicion:

«Que se votase cuál de las dos fórmulas seria objeto de una votacion.»

En su consecuencia se preguntó:

«¿Se admite á la votacion la primera, ó la segunda?»

Se votó que se admitia á la votacion la primera, que es la del Sr. *Power*.

Se procedió á votar sobre la aprobacion de la fórmula admitida. Se suscitaron nuevas discusiones que impidieron se procediese á la votacion y se alteró algo la fórmula primera del decreto, que quedó al fin en estos términos:

FÓRMULA DE DECRETO.

Las Córtes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos emisferios forman una misma y sola Monarquía, una misma y sola Nacion y una sola familia,

y que por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos ó ultramarinos, son iguales en derechos á los de esta Península; quedando á cargo de las Córtes tratar con oportunidad y con un particular interés de todo cuanto pueda contribuir á la felicidad de los de Ultramar, como tambien sobre el número y forma que deba tener para lo sucesivo la representacion nacional en ambos emisferios. Ordenan asimismo las Córtes, que desde el momento en que los países de Ultramar, en donde se hayan manifestado coninociones, hagan el debido reconocimiento á la legitima autoridad soberana que se halla establecida en la madre Pátria, haya un general olvido de cuanto hubiese ocurrido indebidamente en ellas, dejando, sin embargo, á salvo el derecho de tercero.»

Leida tres veces esta fórmula de decreto, despues de haber rectificado todas sus expresiones, segun las varias observaciones que se hicieron, se procedió á la votacion, preguntando:

«¿Se aprueba en estos términos, ó no?»

Se votó que se aprobaba en estos términos y quedó á cargo de los Secretarios expedir el decreto el siguiente dia en los mismos términos que se lee en su original en el libro de decretos.

El Sr. *Presidente* levantó la sesion, y citó para el dia siguiente á las diez de la mañana. = *Ramon Lázaro de Dou*, Presidente. = *Evaristo Perez de Castro*, Diputado Secretario. = *Manuel Luxán*, Diputado Secretario